



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150 -2023-A-MDST/LC

Santa Teresa, 30 de octubre 2023.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, Provincia La Convención, Departamento de Cusco

VISTO:

El Informe N° 0363-2023-OPP-RESP-MDST/LC de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC Raúl Soto Palomino; Informe N° 364-2023-MDST-PPM/CFHM, de fecha 24 de octubre del 2023, presentado por el Procurador Abog. Cesar Huallpa Mamani, en calidad de Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa y lo dispuesto en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Ley N° 29497, del Decreto Legislativo N° 1326, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 20792 Ley organica de Municipalidades, establece que son atribuciones del aclaide, dicta decretos y resolucioens de alcaldia con sujeción alas leyes y ordenanzas;

Que, de otro lado, de la lectura del numeral 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497. Nueva Ley Procesal del Trabajo, se aprecia que en el marco del proceso ordinario laboral resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde. Asimismo, en el inciso I del artículo 49 de la referida Ley se indica que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, en el numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los puntos I y 2 del numeral 15.5 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, se dispone que la delegación de representación que realice el/la procurador/a público/a favor de los/las abogados/as que ejercen la defensa jurídica del Estado a nivel nacional, se puede extender de forma excepcional, específica y previa coordinación, a aquellos abogados/as colegiados/as y habilitados/as de cualquier entidad pública, entidad de economía mixta o por mandato de la ley, ante lo cual dicha entidad brinda las facilidades necesarias para el ejercicio de la delegación; y que, mediante escrito simple, se delega representación procesal en sede judicial, conciliatoria, administrativa, y en todas las de carácter sustantivo que las normas del Sistema permitan;

Que, el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;





Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



Que, el inciso 7) del artículo 33° del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento;

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, se autorice al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en todos los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, en los cuales esta comuna municipal tenga condición de demandado, evitando que el Estado sea declarado en rebeldía automática debido a cuestiones formales;

Que, a la fecha, la autorización para que el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa puedan conciliar en los procesos laborales tramitados con la Ley N° 29497, es necesario otorgar una nueva autorización para fines de conciliación en los procesos laborales en los cuales la Municipalidad es demandado;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que el Procurador Público de esta comuna municipal, pueda conciliar en los procesos judiciales que se tramiten en el marco de la Ley N° 29497, en los cuales la Municipalidad sea demandado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS; y.

Que, mediante Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo y conforme lo establece el Art. 43 que dispone:

Artículo 43.- Audiencia de conciliación La audiencia de conciliación se lleva a cabo del siguiente modo: 1. La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados, si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar. El rebelde se incorpora al proceso en el estado en que se encuentre, sin posibilidad de renovar los actos previos.

De acuerdo al contenido y la naturaleza del tipo de Proceso Laboral, es necesario contar con una autorización emitido mediante una resolución de alcaldía, a efectos de que esta PROCURADURÍA pueda contar con los poderes suficientes para conciliar y consiguientemente contestar la demanda y ejercer la defensa del mismo, en los procesos que se inicie en materia laboral durante el presente año 2023, evitando que el Estado sea declarado en rebeldía automática debido a cuestiones formales;

Que, mediante Informe N° 364-2023-MDST-PPM/CFHM, de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por el Procurador Publico Municipal Abog. Cesar Huallpa Mamani, solicita autorización para conciliar, donde suscribe en el numeral:

30 DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR:

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1326, Ley de la Procuraduría General del Estado, Art. 33 Funciones de los/as procuradores/as públicos:

Numeral 1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.

Numeral 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado.





Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



Numeral 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

En concordancia con el Decreto Supremo 018-2019-JUS, Art. 15.6

Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N 1326, en los procesos de procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicas/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento:

Numeral 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicas/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.

15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por ella titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

En tal razón, se tiene el sustento legal para solicitar la emisión de la Resolución Autoritativa para conciliar, documento que conforme a lo antes detallado corresponde, la expedición de una resolución de alcaldía, otorgándose la facultad para conciliar bajo los términos antes esgrimidos.

31. DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO.

El Procedimiento de Conciliación Extrajudicial Exp. N° 019-2023 se encuentra en trámite y cuya fecha de audiencia fue reprogramada (en razón a que el trámite del presente informe de Costo Beneficio) solicitaremos su reprogramación para el que esta Procuraduría deberá de contar con el Acto Resolutorio correspondiente. **BAJO RESPONSABILIDAD.**

CONCLUYE Y RECOMIENDA.

Resolver la controversia en la instancia más temprana posible. (Conciliación Extrajudicial) conforme a las precisiones hechas en el numeral 17 y siguientes (QUE DEBERAN SER CONSIDERADAS BAJO RESPONSABILIDAD; así como la evaluación técnico legal precisados ut Supra y la formula conciliatoria expuesta en el numeral 19 del informe presentado.

Solicito la PROGRAMACION DE PAGO y/o eventualmente CERTIFICACION PRESUPUESTAL emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considerando el antecedente documental emitido por dicha oficina y los argumentos esgrimidos en el presente informe, el mismo que deberá ser remitido en el plazo más breve (bajo responsabilidad) este despacho, PRECISANDO 01 FECHA a (RAZONABLE) TENTATIVA DE PAGO y el despacho del Titular de la Entidad; y como consecuencia de ello;

La emisión de la resolución autoritativa para conciliar, conforme se sustenta en el numeral 19 del presente informe y tomando en consideración la fecha de la Audiencia de Conciliación (02/11/2023) fecha en la que, esta Procuraduría deberá contar con el Acto Resolutorio correspondiente - Bajo Responsabilidad.

Esta Procuraduría incoará acciones administrativas y penales en contra de los funcionarios y servidores públicos de la Gestión 2019-2022 por el delito de omisión de actos funcionales.

Derivar el presente a la oficina de Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de determinar responsabilidades administrativas que corresponda.

Acciones que deberán atenderse bajo responsabilidad, habida cuenta que se tiene, plazos y rme a la normativa especial.





Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



Que, mediante Informe N° 0363-2023-OPP-RESP-MDST/LC de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC Raúl Soto Palomino, emite opinión de disponibilidad presupuestal e informa que se ha recepcionado el Informe N° 364-2023-MDST-PPM/CFHM, de la Procuraduría Pública Municipal, en el cual remite opinión costo beneficio, recomienda programar cumplimiento de obligaciones y solicita autorización para conciliar con la empresa UNIREN ELECTRICA EIRL, respecto a adquisición de ferretería eléctrica para Red Primaria y Secundaria Item II, para la Obra: "Creación y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural mediante Sistema Convencional de Ahobamba Baja, Andihuela Alta, Versalles y Chontayoc, Chillcapata Cuencas de Vilcanota y Sacsara, Santa Teresa-La Convención-Cusco", al respecto debo mencionar lo siguiente:

1.- Mediante Informe N° 364-2023-MDST-PPM/CFHM, de la Procuraduría Pública Municipal, en su segunda conclusión y recomendación solicita programación de pago y/o eventualmente certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 086-2022-CM-MDST/LC, de fecha 20 de diciembre de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 2238-2022, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto institucional de Apertura para el año fiscal 2023, documento en el que no se encuentran considerados créditos presupuestarios para el proyecto de inversión: "Creación y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural mediante Sistema Convencional de Ahobamba Baja, Andihuela Alta, Versalles y Chontayoc, Chillcapata Cuencas de Vilcanota y Sacsara, Santa Teresa-La Convención-Cusco" así mismo los créditos presupuestarios por todo rubro y clasificador asignados se encuentran distribuidos en los diferentes proyectos de inversión que ejecuta nuestra entidad, en el marco del numeral 34.1 del Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que menciona lo siguiente:

El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

3.- Sin embargo, debo señalar que hecha la revisión de la recaudación financiera en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2023, por concepto de Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, existen saldos de balance de libre disponibilidad para la atención de lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal.

CONCLUSIONES:

Se concluye que hecha la revisión de la recaudación financiera en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF 2023, por concepto de Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, si existe saldos de balance de libre disponibilidad en el presente ejercicio fiscal, por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal para la realización de la conciliación con la empresa UNIREN ELECTRICA EIRL, por un monto de S/ 74,811.97, así mismo debo precisar que la fecha de pago se encuentra sujeto a la realización de varias acciones administrativas posteriores a una conciliación.

Corresponde a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realizar los trámites de incorporación en la Programación Multianual de Inversiones 2023, del proyecto de inversión: "Creación y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural mediante Sistema Convencional de Ahobamba Baja, Andihuela Alta, Versalles y Chontayoc, Chillcapata Cuencas de Vilcanota y Sacsara, Santa Teresa-La Convención-Cusco", así como la solicitud de habilitación presupuestal por un monto de S/ 74,811.97, la misma que se realizará mediante incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional Modificado 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa;

Por estas consideraciones y estando a los preceptos legales, establecidos en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N. 001-2015-MDST/LC del 28 de enero 2015;





Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. Cesar F. Huallpa Mamani, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, asista a la audiencia de conciliación reprogramada para el día jueves 08 de noviembre de 2023, en el Centro de Conciliación Extrajudicial RESOLUCIONES LEGALES, ello en mérito a la solicitud de inicio de procedimiento conciliatorio presentada por el Representante Legal de la Empresa UNIRED ELECTRICA EIRL; estando a lo señalado en el Informe N° 0364-2023-MDST-PPM/CFHM, de fecha de recepción 24 de octubre de 2023, de la Procuraduría Pública Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- CUMPLIR, con la disponibilidad presupuestal para la realización de la conciliación con la Empresa UNIRED ELECTRICA EIRL, por un monto de S/ 74,811.97 soles, en atención al Informe N° 0363-2023-OPP-RESP-MDST/LC.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, informe al Titular de Pliego y Concejo Municipal, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en los artículos 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, así como encargar a la Oficina de Informática disponga la publicación en el portal institucional, de conformidad al numeral 3) del Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



[Signature]
EDGAR LASTEROS AGUILAR
ALCALDE

C.c.
Procuraduría
GM.
PPTO
Archivo